El Hotel Arenal Springs Resort & Spa creo una política donde hace de conocimiento a los actores internos, sobre el tema de explotación y acoso sexual o de cualquier otra forma.

# POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

La Alta Dirección del Hotel Arenal Springs Resort & SPA, se compromete en defender los derechos humanos dentro de toda la cadena de valor y partes interesadas de la organización, promocionando un ambiente laboral sano y libre de cualquier tipo de discriminación, fomentando los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

 Se prohíbe cualquier tipo de acto discriminatorio, de hostigamiento o acoso, o cualquier acto que pueda violentar los derechos de las personas a ser tratadas como iguales.

 La organización dispondrá de los medios necesarios para hacer valer los derechos humanos, así como para garantizar y facilitar los medios para interponer los procesos necesarios para denunciar cualquier acto contrario a los valores de la organización.

 Se disponen las siguientes directrices básicas para garantizar los derechos dentro de la organización:

**SITUACIÓN LABORAL**

* Todos los colaboradores de la empresa, así como los proveedores, han de estar debidamente autorizadas para ejercer el puesto o funciones específicas para las cuales han sido contratados. Los contratistas han de contar con todos los requisitos legales para brindar servicios a la empresa, y tener la capacidad de demostrar el cumplimiento de estos.

**TRABAJO MIGRANTE**

* Cualquier colaborador migrante que pueda ser contratado por la empresa, gozará de todos los beneficios que ofrece la misma, no existirán condiciones de desventaja laboral ni discriminación.

**EMPRESAS DE RECLUTAMIENTO**

* La organización trabajo bajo el sistema de contratación directa para satisfacer las necesidades operativas, y no tiene relación con ningún tipo de empresa de reclutamiento.

**TRABAJO INVOLUNTARIO.**

* La organización cumple con las Leyes establecidas en el Código de Trabajo de Costa Rica. Las jornadas de trabajo se cumple según lo indicado en el Título III, Capítulo Segundo, artículos: 135- 136- 137- 138- 139- 140- 141- 142 y 143.
* Ningún trabajador labora en contra de su voluntad, ni tiene restricción para el uso de los servicios básicos (servicio sanitario, comedor, agua potable, implementos que aseguren sus labores (equipo de seguridad).
* La empresa no permitirá que ningún empleado ofrezca garantías financieras para asegurar su empleo.
* No se pedirá a los trabajadores que incurran en deudas por tarifa de reclutamiento ni depósito monetario como condición de empleo.
* No podrán solicitar a los trabajadores que entreguen sus documentos originales de identificación como condición de empleo.
* Los trabajadores podrán dar por terminada la relación laboral, de forma voluntaria sin ninguna restricción.
* No se podrá interponer la finalización voluntaria del empleo de parte del trabajador.
* La empresa no participará ni apoyarán el tráfico de personas, los trabajadores mantienen el control de sus documentos de identidad.

**TRABAJO INFANTIL**

* La organización., cumple con las Leyes establecidas en el Código de Trabajo de Costa Rica, según lo indicado en el Título II, Capítulo Sétimo, artículos: 87-88-89-90-91-92 y 93.
* La organización. no contrata personal con edades menores a los 18 años, si se presenta la necesidad, se cumple con lo establecido en el Título II, Capítulo Sétimo del Código de Trabajo y artículos indicados en el punto 6.1.

**TRABAJO PENTENCIARIO**

* La empresa no utiliza ningún tipo de trabajo penitenciario, sea directamente o subcontratado.

**LIBERTAD DE ASOCIACION**

* Hotel Arenal Springs Resort & SPA da total libertad de asociación a sus colaboradores, permitiéndoles ser parte de manera voluntaria de cualquier tipo de organización siempre y cuando estos sean acordes a al Código de Conducta de la empresa, y se encuentren dentro de los lineamientos de la Ley nacional.
* Hotel Arenal Springs Resort & SPA no tomará represarías de ningún tipo contra aquellos colaboradores que en cumplimiento de lo anterior se asocien a cualquier grupo u organización.

**ACOSO SEXUAL**

* La organización prohíbe cualquier acto de acoso sexual, para lo cual dispondrá el mecanismo necesario para poder interponer las denuncias correspondientes, y brindará apoyo y guía a quien se vea afectado por una situación de acoso.

**DISCRIMINACIÓN**

* La organización se compromete en eliminar cualquier tipo de discriminación, tanto en las relaciones laborales como hacia los clientes o parte interesadas, en virtud de la orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical y situación económica del trabajador.

**EXPLOTACIÓN O ACOSO**

* La organización rechaza cualquier tipo de explotación o acoso, ya sea de índole sexual incluyendo la trata de personas, así como de la explotación de cualquier persona o grupos vulnerables.

**MEDIOS PARA DENUNCIAR**

* La organización pondrá a disposición de todos sus colaboradores y partes interesadas los medios necesarios para poder denunciar cualquier tipo de actividad o acto que vaya en contra de los establecido en la presente política de derechos humanos, así como cualquier otra que sea claramente violatoria de los derechos.
* La organización acompañará y dará la asesoría que dentro de sus capacidades se encuentre para facilitar procesos de denuncia.
* La organización no tomará represarías ni acciones que perjudiquen a quien de buena fe interponga una denuncia formal.